

ANEXO QUE SE CITA

Código	Pesos en gramos			
	Pollamida	Musile	Zamao	Fleje L. F.
1091 12	4,30	—	—	27,00
1092 12	4,30	—	—	28,00
1092 12	4,30	—	—	32,00
1091 13	4,30	1,50	—	27,00
1192 13	4,30	1,50	—	28,00
1093 13	4,30	1,50	—	32,00
1091 14	3,65	—	—	27,00
1092 14	3,65	—	—	28,00
1093 14	3,65	—	—	32,00
1091 15	3,65	1,50	—	27,00
1092 15	3,65	1,50	—	28,00
1093 15	3,65	1,50	—	32,00
1091 16	4,57	—	—	27,00
1092 16	4,57	—	—	28,00
1093 16	4,57	—	—	32,00
1091 17	4,57	1,50	—	27,00
1092 17	4,57	1,50	—	28,00
1093 17	4,57	1,50	—	32,00
1050 18	6,82	—	—	29,00
1050 17	6,82	3,20	—	29,00
1052 18	6,82	—	—	35,00
1052 17	6,82	3,20	—	35,00
1053 18	6,82	—	—	42,00
1063 17	6,82	3,20	—	42,00
1050 12	8,24	—	—	29,00
1050 13	8,24	3,20	—	29,00
1052 12	8,24	—	—	35,00
1052 13	8,24	3,20	—	35,00
1053 12	8,24	—	—	42,00
1053 12	8,24	3,20	—	42,00
0191020	—	1,50	18,00	27,00
1092020	—	1,50	18,00	28,00
1093020	—	1,50	18,00	32,00
1091022	—	1,50	18,00	27,00
1092022	—	1,50	18,00	28,00
1093022	—	1,50	18,00	32,00
1091028	—	1,50	23,00	27,00
1092028	—	1,50	23,00	28,00
1093028	—	1,50	23,00	32,00
1441135	2,20	—	—	—
1441235	2,20	—	—	—
1441535	2,20	—	—	—
1443135	3,20	—	—	—
1443535	3,20	—	—	—
1445135	3,80	—	—	—
1445235	3,80	—	—	—
1445535	3,80	—	—	—
1447135	4,80	—	—	—
1447235	4,80	—	—	—
1447535	4,80	—	—	—
1449135	4,80	—	—	—
1449235	4,80	—	—	—
1449535	4,80	—	—	—
1451135	5,00	—	—	—
1451235	5,00	—	—	—
1451535	5,00	—	—	—
1012 14	—	—	—	21,40
1012 18	—	—	—	34,80
1012 75	—	—	—	48,00
1212 76	—	—	—	48,00
1012 77	—	—	—	48,00
1012 78	—	—	—	48,00
1020 14	—	—	—	21,40
1020 18	—	—	—	34,80
1020 75	—	—	—	48,00
1020 76	—	—	—	48,00
1020 77	—	—	—	48,00
1020 78	—	—	—	48,00
1947	—	—	—	8,50
1050014	—	—	30,50	28,00
1050015	—	3,20	30,50	29,00
1050018	—	—	30,50	29,00
1050019	—	—	30,50	29,00
1052014	—	3,20	30,50	35,00
1052015	—	—	30,50	35,00
1052018	—	3,20	30,50	35,00
1052019	—	—	30,50	35,00
1053014	—	—	30,50	42,00
1053015	—	3,20	30,50	42,00
1053018	—	—	30,50	42,00
1053019	—	3,20	30,50	42,00
1037022	—	—	28,00	35,00
1037023	—	3,20	28,00	35,00
1037028	—	—	28,00	35,00
1037029	—	3,20	28,00	35,00
1401	—	—	12,00	—
1483	—	—	26,70	—
1408	—	—	7,00	—

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) y posterior modificación de 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10463 CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 1984 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa de Comercialización Agraria «Cocta» de Totana (APA 091), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7979, primera columna, primer párrafo de la Orden, cuarta línea, donde dice: «... NIF F-30040893 como Agrupación de Pro-», debe decir: «... NIF F-30040893 como Agrupación de Pro-».

10464 CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 1984 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7978, segunda columna, en el primer párrafo de la Orden, quinta línea, donde dice: «... en el Real Decreto 634/1978, de 3», debe decir: «... en el Real Decreto 634/1978, de 13».

En las mismas página y columna, Primero.—Dos, 2, primera línea, donde dice: «Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del», debe decir: «Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del».

10465 RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 291 a «Chemical Bank» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por «Chemical Bank» para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 291 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

10466 RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la empresa «Sulzer España, S. A.» para la fabricación mixta de unidades enfriadoras centrífugas con motorcompresor, condensador y evaporador, desde 500.000 frigorías/hora hasta 4.500.000 frigorías/hora de potencia (partida arancelaria 84.15.C.II).

El Real Decreto 785/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades enfriadoras con motorcompresor, condensador y evaporador desde 500.000 frigorías/hora hasta 4.500.000 frigorías/hora. Esta resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Real Decreto 2453/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre) y prorrogada por Real Decreto 2544/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), se otorgan a la empresa «Sulzer España, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades enfriadoras centrífugas con motocompresor, condensador y evaporador, desde 500.000 frigorías/hora hasta 1.800.000 frigorías/hora de potencia. Esta Resolución ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 27 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), que amplió los límites de potencia de las unidades enfriadoras fijándolas desde 500.000 frigorías/hora hasta 4.500.000 frigorías/hora.

Habiéndose producido una variación en los valores de los elementos a importar, tipos de cambio y precio de venta de las unidades enfriadoras, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso proceder a su modificación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de enero de 1984.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, por dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 19 de noviembre de 1979, otorgada a la empresa «Sulzer España, S. A.» para la fabricación mixta de unidades enfriadoras centrífugas con motocompresor, condensador y evaporador.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades enfriadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad enfriadora	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo U-210-800	80,3	19,7
Modelo U-218-800	82,5	17,5
Modelo U-218-1000	83,8	16,2
Modelo U-22-700	80,0	20,0
Modelo U-22-900	81,6	18,4
Modelo U-22-1100	80,1	19,9
Modelo U-22-1300	80,2	19,8
Modelo U-22-1500	80,4	19,6
Modelo U-22-1700	80,9	19,1
Modelo U-22-1900	81,1	18,9
Modelo U-312-2.000	80,1	19,9
Modelo U-312-2500	80,6	19,4
Modelo U-312-3200	81,8	18,2
Modelo U-28-2200	80,3	19,7
Modelo U-28-3000	80,6	19,4
Modelo U-28-3500	80,2	19,8
Modelo U-28-4000	80,6	19,4
Modelo U-28-4500	81,0	19,0

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Sulzer España, S. A.» y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Director general, Anticeto Moreno Moreno.

10467

RESOLUCION de 12 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 00987

Consignado a Soller, Barcelona, San Cugat del Vallés, Campo de Criptana, Granada, Borjas Blancas, Madrid, Ciempozuelos, Murcia, La Felguera, Teide, Santander, Coria del Rio, Alberique, Bilbao y Zaragoza.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 00988 y 00988.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 00981 al 01000, ambos inclusive (excepto el 00987).
 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 8.ª de la serie 13.ª del número 00987 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 14406

Consignado a San Vicente de Raspeig.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 14405 y 14407.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 14401 al 14500, ambos inclusive (excepto el 14406).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 18431

Consignado a Zaragoza, Fortuna, El Ferrol, Madrid, Fuengirola, Lebrija, Almería, Valencia, Los Realejos y Alicante.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 18430 y 18432.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18401 al 18500, ambos inclusive (excepto el 18431).

1 280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

035	260	384	718
058	297	531	741
060	323	570	748
248	343	659	760

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio Antonio Gómez Gutiérrez.

10468

RESOLUCION de 12 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de mayo.

ESPECIAL DE MAYO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de mayo de 1984 a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.380 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000